

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MARIA E. CASTRO DE ALVAREZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2010-00939-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

108

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de enero de 2020. Al Despacho de el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 22 JUL 2020.

Téngase por no contestado el incidente de Tacha de Falsedad por los incidentados.

De acuerdo al inc. 5º del art. 270 del C.G.P. y conforme a las que aparecen solicitadas en el escrito de incidente obrante a folios 152 y ss. del c. p. 1, se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas del Incidentante ERNESTO ALVAREZ CASTRO:

Documentales. Téngase como tal la mencionada en el escrito de incidente.

Por improcedente, inocua e innecesaria no se decreta el interrogatorio de parte al incidentante, la inspección solicitada y el estudio de huellas por dactiloscopia, pues lo concretamente requerido es la determinación de la autenticidad o falsedad de la firma del incidentante.

Pruebas parte Incidentada:

No solicitaron prueba alguna.

Pruebas de Oficio.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MARIA E. CASTRO DE ALVAREZ
Demandante:
Demandado:
500013110002-2010-00939-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Prueba Pericial.

Conforme al inc. 5º ibídem, se ordena el cotejo pericial de la firma del señor ERNESTO ALVAREZ CASTRO que aparece en la escritura pública No. 484 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría Segunda de Villavicencio. Para lo cual se enviará copia auténtica expedida por la Notaría, así como otros mínimo tres documentos donde aparezca la firma del incidentante, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Área de Grafología y de Documentos- a fin de que se realice el estudio técnico científico de dicha firma a fin de verificar su autenticidad o falsedad. El costo de la peritación estará a cargo del incidentante, y se le concede el término de cinco (5) días para que allegue al juzgado los documentos correspondientes que servirán para el cotejo grafológico, so pena de declarar desierta la prueba. Arrimada la documentación respectiva, se enviará a Medicina Legal, junto con la escritura que allegue la Notaría.

Se dispone solicitar a la Notaría Segunda de esta ciudad, copia auténtica de la escritura pública No. 484 del 8 de marzo de 1999, a costa del incidentante. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA GECILIA INFANTE LUGO

COLEGIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO-META

PROCESO POR ESTADO

Helac.

23 JUL 1999

Notificó el auto anterior a

en el Estado de

060

Firma Secretaría